

Nuevo tipo impositivo del IVA



La Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, (BOE 24/12/2009) fijó los nuevos tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que **entraron en vigor el pasado 1 de julio**.

Las principales modificaciones son las siguientes:

- Tipo general, pasa del 16% al 18%
- Tipo reducido, pasa del 7% al 8%
- Tipo superreducido se mantiene en el 4%
- Régimen especial de agricultura pasa del 9% al 10%
- Régimen especial de ganadería y pesca pasa del 7,5% al 8,5%

El tipo impositivo aplicable para cada operación será el vigente en el momento del devengo de la misma. Así, para las operaciones cuyo devengo del IVA se produzca antes del 1 de julio de 2010, el tipo impositivo aplicable será bien el 16%, el 7% o el 4%, con independencia de la fecha en la que se expida la factura correspondiente o se realice el pago de la operación, mientras que todas las operaciones que se entiendan realizadas, conforme las reglas de devengo del IVA, desde el 1 de julio de 2010, se les aplicarán los nuevos tipos del 18% y del 8%, o en su caso, del 4%.

Para una mejor comprensión de las modificaciones que acarreará la subida de tipos impositivos, se resumirá la **solución a ciertas situaciones reales** que se dan en la vida diaria:

- **Pagos anticipados.** El tipo impositivo aplicable será el vigente en el momento en el que dichos pagos se realicen efectivamente.
- **Rectificación de facturas.** La realización de rectificaciones, debe efectuarse teniendo en cuenta los tipos que se aplicaron cuando se produjo el devengo de las operaciones correspondientes, y no los tipos de IVA vigentes cuando se realiza la rectificación.
- **Facturas de suministros (gas, luz, teléfono, etc.).** El IVA aplicado es el que esté en vigor en el momento de emisión de la factura, aunque el consumo corresponda al mes anterior.
- **Rectificación al alza de las cuotas impositivas repercutidas.** Es posible la rectificación dentro del mes en que tenga lugar la entrada en vigor de los nuevos tipos impositivos y en el siguiente.
- **Presupuestos.** Si el precio aportado es cerrado (sin desglosar IVA), se mantiene el precio. Si por el contrario el presupuesto detalla el IVA, a partir del 1 de Julio se le aplicarán los nuevos tipos.

Sumario:

• Nuevo tipo impositivo del IVA01

• La reforma laboral02 y 03

• Ayudas y subvenciones04 a 06

• Certific@2.....06

• Actualidad.....07

• No olvides08

La reforma laboral



PRINCIPALES MEDIDAS DE LA REFORMA LABORAL

El Real Decreto-ley 10/2010 de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, afecta a aspectos tan importantes de las relaciones laborales como la contratación indefinida y temporal, la extinción de los contratos o la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Se limitan a tres años, ampliables por convenio hasta doce meses más, los contratos para obra o servicio celebrados con posterioridad al 18 de junio. No obstante se respetan los contratos de mayor duración previstos actualmente en la negociación colectiva estatal (por ejemplo, el contrato fijo de obra).

En cuanto al **encadenamiento de contratos temporales**, se da nueva redacción al art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, aclarando que los contratos pueden referirse al mismo o diferente puesto de trabajo, con la misma empresa o grupo de empresas y se aplicará a los supuestos de sucesión o subrogación empresarial, siendo de aplicación esta nueva redacción a los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

La **indemnización por fin del contrato temporal se incrementará de forma gradual de 8 a 12 días** de salario por año de servicio. El aumento de la indemnización se aplicará del siguiente modo:

- 8 días para los contratos celebrados hasta el 31/12/2011
- 9 días para los contratos celebrados a partir del 1/01/2012
- 10 días para los contratos celebrados a partir del 1/01/2013
- 11 días para los contratos celebrados a partir del 1/01/2014
- 12 días para los contratos celebrados a partir del 1/01/2015

EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS

Se modifica la definición de las causas económicas, técnicas organizativas y de producción para el despido colectivo y objetivo.

Se entenderá que concurren **causas económicas** cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa. Se definen **causas técnicas** cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; **causas organizativas** cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal; y **causas productivas** cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La empresa deberá acreditar la concurrencia de alguna de las causas señaladas y justificar que de las mismas se deduce mínimamente la razonabilidad de la decisión extintiva para contribuir a mejorar la situación de la empresa o a prevenir una evolución negativa de la misma a través de una más adecuada organización de los recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Ya no se exige, por lo tanto, para entender que concurren causas objetivas, que la adopción de las medidas propuestas contribuya, si las aducidas son económicas, a superar una situación económica negativa de la empresa o, si son técnicas, organizativas o de producción, a garantizar la viabilidad futura de la empresa y del empleo en la misma a través de una más adecuada organización de los recursos.

Se reduce el plazo de preaviso de 30 a 15 días para el trabajador al que se despide por estas causas.

Los despidos objetivos por incumplimiento de los requisitos formales se considerarán improcedentes y no nulos. La no concesión del preaviso o el error excusable en el cálculo de la indemnización no determinará la improcedencia del despido, sin perjuicio del pago de los salarios de tramitación correspondientes o de la indemnización en la cuantía correcta.



La reforma laboral

CONTRATO PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Se amplían los colectivos a los que resulta de aplicación este contrato y se incluyen los desempleados que lleven al menos 3 meses (antes 6) inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo.

Los contratos temporales, incluidos los formativos, celebrados antes del 18/06/2010, se podrán transformar en contratos para el fomento de la contratación indefinida antes del 31/12/2010. Los celebrados a partir del 18/06/2010 se podrán transformar antes del 31/12/2011 siempre que su duración no haya excedido de seis meses.

Se prohíbe contratar bajo esta modalidad a las empresas que en los 6 meses anteriores (y no en 12, como sucedía actualmente) hubieran extinguido contratos de trabajo por despido improcedente o por despido colectivo.



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE

D./DÑA.

NIF/NIE

EN CONCEPTO (1)

TIEMPO COMPLETO

TIEMPO PARCIAL

CÓDIGO DE CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 |
| 2 | 0 | 0 |

En los contratos indefinidos celebrados con posterioridad al 18/06/2010, cuando se extingan por las causas previstas en los arts. 51 y 52 del ET o 64 de la Ley Concursal, el **FOGASA** abonará una parte de la indemnización (8 días/año), siempre que el contrato hubiera durado más de 1 año. Esto será de aplicación hasta la entrada en funcionamiento del **Fondo de capitalización** a que se refiere la D.F. 2ª, y que deberá estar operativo a partir del 1/01/2012 para los nuevos contratos indefinidos que se celebren a partir de esa fecha.

OTRAS MEDIDAS

Contrato en prácticas

Se podrán concertar no solo con trabajadores que posean titulación académica oficial, sino también con los que cuenten con certificado de profesionalidad. Se podrán concertar dentro de los 5 años (hasta ahora 4) siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Contrato para la formación

Hasta el 31/12/2011 se puede contratar a trabajadores menores de 25 años. Además se incluye para estos trabajadores la protección por desempleo.

Inaplicación del régimen salarial

Puede producirse cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento de empleo en la misma.

Suspensión del contrato y reducción de jornada

Se llevarán a cabo por el mismo procedimiento. Se entiende por reducción de jornada la comprendida entre el 10 y el 70%.

La bonificación de cuota empresarial a la Seguridad Social del 50% puede ampliarse hasta el 80%. La reposición de la prestación de desempleo tendrá como límite 180 días.

Más información en:
juridico@ceo.es

Ayudas y subvenciones



PROYECTOS DE CONSULTORÍA EXTERNA DIRIGIDOS AL ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS PYMES - IGAPE

OBJETO: Consultoría para el análisis económico-financiero que permita establecer hipótesis y decisiones para una viabilidad, además de obtener financiamiento en alguna entidad financiera acorde con las necesidades a corto plazo. El proyecto incluye el acompañamiento a los empresarios a las entidades financieras por parte de los consultores.

Los proyectos subvencionables **no podrán comenzarse antes de la solicitud.**

BENEFICIARIOS: Pequeñas y medianas empresas y personas físicas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Proyectos de consultoría externa definidos en el primer apartado con el contenido mínimo establecido en el **anexo II** de las bases. Ningún gasto puede ser realizado y pagado con carácter previo a la solicitud.

CUANTÍA: Una **subvención del 50%**, con el **límite de 6.000€ por proyecto**, siempre que se consiga financiamiento en alguna de las entidades (no inferior al 50% de las necesidades). **De no obtener financiamiento o ser inferior al 50%, la subvención se reducirá al 30%** de los costes de los trabajos de consultoría.

PLAZO PRESENTACIÓN: Hasta el **30 de julio de 2010.**

LEGISLACIÓN: Resolución del 15 de abril de 2010 (DOG nº 76 del 23/04/2010)

CONTRATACIÓN DE GESTORES DE EXPORTACIÓN - IGAPE

OBJETO: Ayudar a incorporar profesionales al mercado laboral y promover y facilitar a las empresas gallegas la prospección y acceso a nuevos mercados.

BENEFICIARIOS: **Empresas**, pymes o no pymes de Galicia, incluidas empresas con objeto social destinadas a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos.

GASTOS SUBVENCIONABLES: El **salario bruto anual** de la contratación durante el primer año de contrato, de un gestor de exportación integrante en la bolsa de trabajo de gestores de la exportación del IGAPE.

Se excluye: indemnizaciones, suplidos, **costes** de Seguridad Social y cualquier otro **a cuenta de la empresa**, que serán por cuenta del solicitante.

CUANTÍA: El **75% del salario bruto anual**, con un límite de 15.000€. Si la contratación es para el extranjero el límite se eleva hasta un máximo de 25.000€.

PLAZO PRESENTACIÓN: Hasta el **15 de setiembre de 2010.**

LEGISLACIÓN: Resolución del 7 de setiembre de 2009 (DOG Nº182 del 16/09/2009)

INVERSIÓN EMPRESARIAL SUPERIOR A 200.000€ PARA OURENSE - IGAPE

OBJETO: Favorecer la implantación de proyectos de inversión empresarial elevadas.

BENEFICIARIOS: Sociedades gallegas, existentes o en constitución, que cumplan:

- a) Desarrollar en el centro del proyecto alguna de las actividades subvencionables.
- b) Tener una **contribución financiera exenta** de apoyos públicos mínima del 25%.
- c) Estar al día con las Administraciones Públicas.
- d) **Tener un proyecto con una inversión** que supere los 200.000€.
- e) Para **ampliaciones de instalaciones.**
- f) Comprometerse a **mantener el empleo** existente.
- g) Comprometerse a **mantener la composición accionarial.**
- h) Proyectos de **protección y mejora medioambiental**

SECTORES SUBVENCIONABLES: Los proyectos estarán vinculados a alguna de estas actividades:

- a) Extracción, procesamiento, transformación o producción de minerales, productos energéticos y derivados.
- b) La industria.
- c) Turismo: hoteles de 4 o más estrellas, balnearios y baños, pudiendo incluir instalaciones complementarias; puertos deportivos de acceso público.



Ayudas y subvenciones



- d) Actividades de electrónica, biotecnología, robótica, audiovisual, telemática, telecomunicación y cualquiera otra de avanzada tecnología.
- e) Transporte y logística.
- f) Servicios de apoyo industrial.
- g) También, las inversiones para la creación/ampliación de centros de desarrollo, investigación, ensayos o laboratorios, junto con instalaciones de experimentación de nuevas tecnologías.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Adquisición de **terrenos** (cuantía máxima el 10%), **obra civil**, adquisición de **inmuebles, bienes de equipo, otras** inversiones en activos fijos materiales incluyendo el mobiliario y **aplicaciones informáticas** y la adquisición de propiedad intelectual e industrial.

CUANTÍA: Con carácter general hasta **un 30%** sobre las inversiones subvencionables.

Para **terrenos en polígonos de promoción pública, hasta el 50%** dentro del máximo del 30% y de la limitación del importe del terreo el 10% de la inversión total. En proyectos de **protección y mejora medioambiental** una ayuda mínima de un 15% y hasta un máximo del 30%.

PLAZO PRESENTACIÓN: Hasta su derogación expresa.

LEGISLACIÓN: Resolución del 12 de marzo de 2008 (DOG N°55 del 18/03/2008)

FOMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL - CONSELLERÍA ECONOMÍA E INDUSTRIA

OBJETO: Impulsar la protección de las innovaciones técnicas (invenciones), y de las innovaciones de forma (diseños industriales) y de imagen (signos distintivos).

BENEFICIARIOS:

- a) Para **títulos de propiedad industrial** (invenciones, diseños industriales y signos distintivos): las **microempresas y pymes**.
- b) Para títulos de propiedad industrial de **invenciones** (modelos de utilidad y patentes): **grandes empresas, personas físicas, e instituciones** sin fin de lucro.

GASTOS SUBVENCIONABLES: CONCEPTOS: la **solicitud**, el **mantenimiento** y el **análisis de registrabilidad** de títulos de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos).

GASTOS: las **tasas** aplicadas para la realización de los trámites citados y los gastos de **consultaría externa**: preparación y presentación de la **documentación**.

CUANTÍA: Subvención del **70%** de los gastos, con un **límite de 36.000€**.

PLAZO PRESENTACIÓN: Hasta el **15 de noviembre de 2010**.

LEGISLACIÓN: Orden del 14 de abril de 2010 (DOG N°77 del 26/04/2010)

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL USO DE LAS DEDUCCIONES FISCALES Y BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEG. SOCIAL POR ACTIVIDADES DE I+D+I - CONSELLERÍA ECONOMÍA E INDUSTRIA

OBJETO: Fomento de las deducciones fiscales y de las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por actividades de I+D+i en Galicia.

BENEFICIARIOS: Las personas físicas y jurídicas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- **Modalidad A, Aplicación de las deducciones fiscales por I+D+i, y modalidad C, Aplicación de las bonificaciones a la Seguridad Social del personal investigador en actividades de I+D+i.** Gastos de **consultoría** para la certificación de los proyectos y gastos de la **certificación** de una entidad acreditada por la Enac.

- Modalidad B, Acciones destinadas a adquirir la sistemática del uso de las deducciones fiscales por actividades de I+D+i. Gastos de **consultoría** externa para la gestión de la cartera de proyectos, y gastos de **personal interno** necesario para el empleo de las deducciones fiscales.

CUANTÍA: Hasta el 60% para pymes y hasta el 30% para grandes empresas.

Límites: para la modalidad A) 4.000€ por proyecto, en la modalidad B) 12.000€ por entidad y en la modalidad C) 3.000€ por entidad.

Ayudas y subvenciones - Certific@2



PLAZO PRESENTACIÓN: Hasta el 13 de noviembre de 2010.

LEGISLACIÓN: Orden del 25 de mayo de 2010 (DOG N°104 del 06/06/2010)

ICO DIRECTO

OBJETO: financiar inversiones y necesidades de liquidez de pymes y autónomos. Estos préstamos se solicitan a través de la web y una vez aprobados se formalizan en el Banco Santander o BBVA.

BENEFICIARIOS: **Autónomos** y **Pymes** residentes en España con una antigüedad mínima de un año.

MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

- a) Inversión
- b) Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.
- c) Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (incluye el IVA o IGIC) no supere los 24.000€.
- d) Adquisición de Empresas.
- e) Leasing (incluido el impuesto de matriculación de vehículos).
- f) Liquidez. Necesidades puntuales de tesorería o liquidez, sin necesidad de justificación del destino de los fondos.

TIPO DE INTERÉS: Variable, Euribor 6 meses más 3,5 %, con una periodicidad de pagos mensuales.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Se puede elegir entre,

- a) Inversión: 7 años, con 2 años de carencia del pago del capital inicial.
- b) Liquidez: 3 años con 1 año de carencia para el pago del capital inicial.

PLAZO PRESENTACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2011

Más información en
economico@ceo.es (at. Gloria Viana)

Nuevo Sistema Certifi@2

El pasado 30 de marzo se publicó en el BOE la Orden TIN/790/2010, en virtud de la cual será obligatorio para las empresas el uso de medios electrónicos para la remisión de los certificados de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal, cuando finalice, se suspenda o reduzca la relación laboral de los trabajadores con la empresa, a los efectos de la solicitud de la prestación por desempleo.

El plazo para remitir electrónicamente el certificado de empresa será:

- a) En el mismo momento en que tenga lugar la suspensión, reducción o finalización del contrato de trabajo, si el trabajador hubiese comunicado con anterioridad su voluntad de solicitar la prestación por desempleo.
- b) Al día siguiente a aquel en que el trabajador solicite de forma expresa el certificado al empresario, si lo hace posteriormente.

Las empresas que tengan 10 ó más trabajadores en alta, deberán incorporarse al sistema certifi@2, a través de las direcciones www.redtrabaja.es, o bien, www.spee.gob.es/registro, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la entrada en vigor de esta Orden, es decir, antes del 1 de julio de 2010.

Las empresas que en la fecha de publicación de esta Orden tengan menos de 10 trabajadores en alta quedarán transitoriamente exentas de incorporarse al sistema certifi@2.

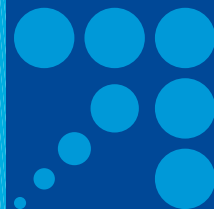
Con esta remisión electrónica, se exime al trabajador de la obligación de acompañar el certificado de empresa a su solicitud de prestaciones por desempleo, al tiempo que se entiende legalmente cumplido el deber del empresario de expedirlo.

Igualmente, a través de este sistema las empresas pueden realizar la comunicación de datos relativos a los períodos de actividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos y los afectados por un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada, permitiendo al trabajador tramitar las reanudaciones de la prestación sin tener que desplazarse a las oficinas.

Más información en
juridico@ceo.es



Actualidad



www.prevencción10.es

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en colaboración con la Dirección Xeral de Relacións Laborais, pusieron en marcha un nuevo **servicio gratuito** de asesoramiento para el empresario en materia de prevención de riesgos laborales para las **empresas de hasta diez empleados**.

Este proyecto permite, de una manera sencilla, integrar la prevención en el sistema de gestión general de la empresa, evitando los gastos, daños a los trabajadores y bajas laborales. En **prevencion10.es** se encontrará asesoramiento y respuestas a todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la ley.

Además, **www.prevenccion10.es** permite compartir experiencias con otros empresarios, información sectorial, novedades y biblioteca, para poder estar siempre al día.

evalua-t®

Se trata de una herramienta de autoevaluación de riesgos específicos de su empresa: **evalua-t®**

En primer lugar, la empresa ha de registrarse e introducir su certificado digital.

Para evaluar los posibles riesgos relacionados con su actividad, escogerá su sector, proporcionando datos de su empresa, las características de los empleados y las tareas que desarrolla cada uno de ellos. Evalua-t® presentará de una forma gráfica un esquema con todos los puestos de trabajo que hay, donde podrás evaluar todas las fuentes de riesgo asociados con cada uno ellos.

Una vez hecha la evaluación, Evalua-t® te ayudará a planificar y adoptar las medidas necesarias para eliminar los riesgos profesionales identificados.



Evalua-t® te permite hacer seguimiento del plan de prevención de riesgos laborales, recibir avisos y alertas recordando las medidas que debes tomar para eliminar los riesgos. Además, podrás realizar directamente los trámites administrativos necesarios para poder tener el plan de prevención al día.

Más información en prevencion@ceo.es (At. Paula Borrajo)

Misión Comercial a Túnez



La visita institucional del Secretario de Estado de Túnez y el embajador de Túnez en España, el pasado mes de mayo, a la Confederación Empresarial de Ourense ha propiciado lazos de cooperación empresarial con este país norteafricano.

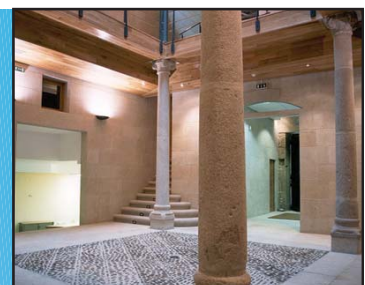
Hoy por hoy, Túnez es uno de los países emergentes que goza de buenas relaciones multilaterales, tanto a nivel empresarial como financiero. Las oportunidades comerciales vienen determinadas por la libre circulación de productos industriales existente entre país del Magreb y la Unión Europea desde el 1 de enero de 2008, siendo la puerta de entrada a oriente.

Los sectores que más oportunidades de inversión pueden presentar para las empresas Españolas son energía, tratamiento de residuos, depuración de aguas, infraestructuras, transportes e industrias agroalimentarias. Sin embargo, el plan de desarrollo y diversificación que está llevando a cabo el país hace que otros sectores sean también susceptibles de inversión.

Ante el potencial de este país para las empresas ourensanas, la CEO estudia la posibilidad de organizar, a finales del mes de septiembre, una Misión Comercial a Túnez. Partiendo de un programa común de tres días de estancia, se diseñaría una agenda personalizada a cada uno de los participantes, en la que se concertarían reuniones de negocio individualizadas con business partners, adaptadas a las necesidades de cada empresa, acompañadas de unas jornadas de showrooms.

Más información en maria.fernandez@ceo.es

No olvides...



Medidas extraordinarias "anticrisis"

El 24 de mayo de 2010 fue publicado el *Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público* (BOE nº 126, de 24/05/2010).

Estas son las medidas económicas más destacadas:

- **Suspensión de la revalorización de las pensiones** para 2011, con excepción de las pensiones mínimas y las no contributivas.
- **Modificación del régimen de jubilación parcial:** hasta el 31 de diciembre de 2012 podrán acogerse a este sistema los trabajadores afectados por compromisos adoptados en expedientes de regulación de empleo o por medio de Convenios y acuerdos colectivos de empresa, aprobados o suscritos, respectivamente, con anterioridad al 15 de mayo, a estas edades:
 - a) 60 años si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida.
 - b) 60 años y 6 meses si el trabajador relevista es contratado en otras condiciones.
- Se suprime la retroactividad del pago de las prestaciones por dependencia, fijándose además para la Administración un plazo máximo de resolución de seis meses, cuyo incumplimiento conllevará retroactividad desde la fecha del mismo.
- Se elimina la **prestación por nacimiento o adopción** de 2.500 euros ("cheque-bebé") a partir del 1 de enero de 2011.
- Recorte del gasto farmacéutico: mediante la adecuación del número de unidades de los envases a la duración estandarizada del tratamiento, la dispensación de medicamentos en unidosis, así como la revisión de precios de los medicamentos excluidos del sistema de precios de referencia.
- Reducción en un 5% anual de la masa salarial del sector público.

Calendario laboral autonómico para el 2011

El pasado 29 de junio, se publicó en el Diario Oficial de Galicia el calendario laboral para el próximo año. Por ello y conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los trabajadores, las fiestas laborales en Galicia serán las siguientes:

| | |
|---|---|
| 1 de eneroAño nuevo | 25 de julioDía Nacional de Galicia |
| 6 de eneroDía de Reyes | 15 de agostoLa Asunción |
| 19 de marzoSan José | 12 de octubreFiesta de la Hispanidad |
| 21 de abrilJueves Santo | 1 de noviembreTodos los Santos |
| 22 de abrilViernes Santo | 6 de diciembreDía de la Constitución |
| 17 de mayoDía das Letras Galegas | 8 de diciembreLa Inmaculada |

A esta relación habrá que añadirle los festivos de carácter nacional y local, que aún no se han publicado en los respectivos boletines oficiales.

El Estatuto de los Trabajadores **obliga a cada empresa a disponer de un calendario laboral** en cada uno de los centros de trabajo, y a situarlo en un lugar visible y accesible para todos los trabajadores. La Confederación Empresarial de Ourense pondrá a disposición de las empresas asociadas -una vez sean publicados los festivos nacionales y locales- el calendario laboral para el año 2011, que podrán **recoger, de forma totalmente gratuita, en la sede de la CEO.**